## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

(EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE OFICIO Y POR TANTO NO PODRÁ RETENERSE EL VEHÍCULO CON ÉSTE.)

**AUTO:** 3101

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO SOLICITUD:

ACREEDOR:

GARANTE: RADICACIÓN:

NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

onformidad con la solicitud de aprehensión (2023)

hículo de placas IVL402 = ta el cumo (2023) De conformidad con la solicitud de aprehensión y entrega propuesta sobre el vehículo de placas <u>IVL403</u> por BANCOLOMBIA S.A... teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos est 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2016, y dado que de la información suministrada por la apoderada de la vislumbra la existencia de otros acreedores inscritos sobre el bien objeto de aprehensión y que, además, se le informa del inicio de la presente actuación a la garante YAISURY FLOREZ SARABALI, a través de correo certificado a la dirección electrónica que registra en el registrada en el Formulario De Garantías Mobiliarias Confecámaras), bajo la exclusiva responsabilidad del acreedor, el Despacho,

## RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas IVL403 de propiedad de la garante YAISURY FLOREZ CARABALI, identificada con la C. de C. No. 1.151941.479.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL SYJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda con la respectiva mmovilización y a quien se le ADVIERTE que la antedicha orden sé comunicará a través de oficio, siendo éste el único documento oficial para proceder con la aprehensión previamente dicha. En caso de que dicho vehículo se retenga por medio de otra comunicación que no sea Alcho oficio, se compulsaran copias a la Procuraduría General de la Nación 🔨, de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

**TERCERO:** Tan pronto el vehículo sea inmovilizado, y dando alcance a la resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", **DÉJESE** el mismo a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega al acreedor.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 <u>Bodegasia.cali@siasalvamentos.com</u> <u>300-5443060 - (601)8054113</u>
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180

MESTE

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Porcía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante.

CUARTO: Una vez aprehendido el vehículo, se e ORDENA a la POLICÍA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES informar a la mayor brevedad dicha situación al correo electronico del Juzgado el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com al correo electrónico del acreedor notificacionesprometeo@aecsa.com

**QUINTO:** Asimismo, se le **REQUIERE** a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES** que, inmovilizado el vehículo, deberá allegar las respectivas constancias del decomiso al correo electrónico del Juzgado previamente dicho.

**SEXTO:** *LÍBRES* oficio correspondiente el cual podrá ser solicitado por la parte acreedora en el correo electrónico del Juzgado.

SEPTIMO RECONOCER personería a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, portadora de la T. P. No. 371.970 del C. S. de la J., para actuar como como conforme a las facultades otorgadas.



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

(76001-40-03-002-2023-00696-00)